



T.A.: TM-2025/AD/93/Community Manager/DN

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2025

**DICTAMEN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
TM-2025/AD/93/Community Manager/DN**

Con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra "c" primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad; se emite el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.0.2., viñeta 5, corresponde al LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ DÍAZ, en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN y encargado de la DIRECCIÓN DE NOTICIAS, en términos del oficio DG/100/028/2025, de fecha 21 de enero de 2025, signado por el Director General de la Entidad, con R.F.C. [REDACTED] **1**, le corresponde participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los términos establecidos por las políticas, bases y lineamientos expedidos en dichas.

2.- Con fecha 28 de marzo de 2025, Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. en lo sucesivo "**CANAL 22**" y Omar Hernández Vega en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**" celebraron contrato número **TM-2025/AD/93/Community Manager/DN** en lo sucesivo



“EL CONTRATO” para la prestación de los SERVICIOS PROFESIONALES DE COMMUNITY MANAGER NOTICIAS, y cuyo objeto y vigencia fueron establecidos en las CLÁUSULAS PRIMERA Y SEXTA que establecen:

“...PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de “CANAL 22” la prestación de los “SERVICIOS PROFESIONALES DE COMMUNITY MANAGER, NOTICIAS”, en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

Para la ejecución de los servicios, “EL PROVEEDOR”, llevará a cabo las siguientes actividades

- Gestionar las redes sociales y la comunidad en línea del área de noticias
- Crear y publicar contenido en redes sociales para generar engagement
- Responder comentarios y mensajes en redes sociales para mantener interacción
- Monitorear la actividad en las redes sociales para identificar tendencias y oportunidades
- Colaborara con el equipo de producción para desarrollar estrategias de contenido en redes sociales
- Analizar métricas y estadísticas para evaluar el rendimiento del contenido y ajustar estrategias...” (sic).

2

“...SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **18 de marzo al 31 de diciembre de 2025...**” (sic).

3.- Asimismo, el monto y la forma de pago fueron establecidos en “EL CONTRATO” en las CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA que establecen:

“...SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“CANAL 22” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de **\$172,715.13 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 13/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$27,634.42**

X
A
V



(VEINTISIETE MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.), que hace un total de \$200,349.55 (DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.) menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta..." (sic).

“...CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“CANAL 22” realizará el pago por la prestación de los servicios profesionales que contrate EN 1 parcialidad quincenal por \$10,544.68 (Diez mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 68/100 M.N.) con I.V.A. incluido menos retenciones de ley y 9 parcialidades mensuales por \$21,089.43 (Veintiún mil ochenta y nueve pesos 43/100 M.N.) con I.V.A. incluido menos retenciones de ley, previa prestación de la totalidad de los servicios solicitados, realizados y recibidos a entera satisfacción del Administrador del contrato..." (sic).

4.- Mediante el oficio número DN/200/457/2025, de fecha 01 de septiembre de 2025, el Lic. José Luis Márquez Díaz, en su carácter de Subdirector General de Producción y Programación y Encargado de la Dirección de Noticias, en términos del oficio DG/100/028/2025, de fecha 21 de enero de 2025, signado por el Director General de la Entidad, de “**CANAL 22**” solicitó a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicio Generales, la terminación anticipada de “**EL CONTRATO**”, justificando su petición de acuerdo con lo siguiente:

3

“...En apego de la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO del contrato número TM-2025/AD/93/Community Manager/DN, suscrito en fecha 28 de marzo de 2025, para la prestación de servicios profesionales celebrado entre Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., y el C. Omar Hernández Vega , en su calidad de “PROVEEDOR”, para la realización de los servicios profesionales de community manager noticias, con una vigencia del 18 de marzo al 31 de diciembre de 2025; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con las mismas; solicito se lleve a cabo su terminación anticipada a partir del 02 de septiembre de 2025, en razón de mutuo acuerdo y de conformidad a sus intereses personales, en este sentido se extingue



la necesidad de requerir los servicios profesionales del C. Omar Hernández Vega...."

En atención a los precitados antecedentes y de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se emite el Dictamen de Terminación Anticipada de "**EL CONTRATO**", conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Visto el oficio número DN/200/457/2025, de fecha 01 de septiembre de 2025, el Lic. José Luis Márquez Díaz, en su carácter de Subdirector General de Producción y Programación y Encargado de la Dirección de Noticias, en términos del oficio DG/100/028/2025, de fecha 21 de enero de 2025, signado por el Director General de "**CANAL 22**", en el que solicitó a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, la terminación anticipada de "**EL CONTRATO**", justificando su petición de conformidad a lo transcrita en el numeral 4 de los **ANTECEDENTES** del presente documento y con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra "C" primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., **se dictamina como procedente la Terminación Anticipada de "EL CONTRATO"** con efectos a partir del **02 de septiembre de 2025**, ya que, de continuar con estos servicios, se genera un perjuicio económico a "**CANAL 22**".

4

SEGUNDO.- Notifíquese a "**EL PROVEEDOR**" que no procede la formulación de finiquito, toda vez que, no se generaron cantidades por concepto de gastos no recuperables y se da por concluida la prestación de los servicios el 02 de septiembre de 2025, fecha en que presentó su informe de actividades, en términos de "**EL CONTRATO**".

TERCERO. – Los servicios profesionales de community manager noticia, solo se realizaron por el periodo correspondiente del 18 de marzo al 01 de septiembre de 2025



y por lo cual solo se realizó el pago por las seis primeras parcialidades prestadas, de conformidad a lo pactado en “**EL CONTRATO**”.

CUARTO.- Con la dictaminación de la Terminación Anticipada de “**EL CONTRATO**” se deberá solicitar a la Dirección de Finanzas de “**CANAL 22**” la cancelación de los recursos económicos no ejercidos en sus sistemas correspondientes, previéndose el pago por los servicios ejecutados de “**EL PROVEEDOR**”, respecto a los cuales, obre el soporte documental de la entrega del reporte de actividades de “**EL CONTRATO**” en la fecha correspondiente y los documentos de entera satisfacción de los servicios por parte del Administrador de “**EL CONTRATO**”.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. en su CAPÍTULO VIII DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y PEDIDOS inciso C. Terminación anticipada, remita el presente dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en el uso de sus atribuciones notifique a “**EL PROVEEDOR**”, el sentido del presente dictamen.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con las razones expuestas, y con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra “c” primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad, con relación a la Cláusula Décima Séptima



de “EL CONTRATO” se presentó una razón de interés general para darlo por terminado.

ELABORÓ

Lic. Argelia Acosta Andrés
Gerente de Recursos Materiales y
Servicios Generales

REVISÓ

Lic. Miguel Ángel Velázquez
Ávila

Gerente de Administración de
Personal; Encargado de la
Dirección de Administración, de
conformidad al oficio
DG/100/225/2025 de fecha 16
mayo 2025

6

ÁREA REQUERENTE.

Lic. José Luis Márquez Díaz
Subdirector General de Producción y
Programación,
Encargado de la Dirección de Noticias,
Mediante oficio
DG/100/028/2025 de fecha 21 de enero
de 2025.

AUTORIZÓ

Lic. Miguel Ángel Rangel Garay
Subdirector General de Administración
y Finanzas